

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.A.S.S. FELIPE GONZALEZ SOLANO; Y POR OTRA, EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN HUMANIDADES, A. C., REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL C. ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL COAPEHUM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
3. Que el M.A.S.S. Felipe González Solano es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COAPEHUM"

1. Que es una asociación civil denominada Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades, A. C. constituida conforme a las leyes

mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 67358, otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 de los de la ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, cuyos objetivos son: 1. Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación y la emisión de dictámenes. 2. Establecer sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales y programas educativos, que además serán revisados permanentemente conforme a la experiencia de la evaluación educativa tanto en México como en otros países. 3. Podrá, a solicitud de las autoridades de las instituciones de educación superior, realizar la acreditación de los programas educativos con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requisitos de validez y confiabilidad que se establezcan por medio de un proceso interno que determine la asamblea general de asociados y/o el consejo de directores, que incluya la participación de los comités técnicos de acreditación. 4. Publicar, en los medios de difusión que considere convenientes, la lista de los programas acreditados. 5. Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de los procesos académicos de instituciones educativas públicas y privadas de México. 6. Contribuir al establecimiento de paradigmas y modelos de enseñanza acordes con los avances de la ciencia, y la tecnología en las humanidades derivados tanto de las necesidades de la sociedad, como el futuro ejercicio de actividades profesionales. 7. Otorgar toda clase de actos, convenios y contratos lícitos típicos o atípicos.

2. Que está capacitada en los términos establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., para ejercer las funciones como organismo acreditador no gubernamental de programas académicos de educación superior en Humanidades, contando con la capacidad técnica, jurídica y financiera para realizar estas actividades.
3. Que su Registro federal de Contribuyentes es CAP0603173W8.
4. Que al C. Roberto Hernández Oramas le han sido otorgadas facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo señalado en el poder notarial número 67358. Expedido ante el Notario Público N° 5 de los de la ciudad de Puebla.
5. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total en los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos, y humanos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

6. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Privada de la 9 "A" Sur No. 3712, colonia Gabriel Pastor, código postal 72420, Puebla, Puebla.

Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente contrato, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL COAPEHUM" y éste se obliga a realizar para ella los trabajos consistentes de evaluación y acreditación respectiva del programa de LICENCIATURA EN HISTORIA.

SEGUNDA. IMPORTE

"LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por estos servicios la cantidad de **\$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por programa, cantidad que será cubierta en una sola exhibición, a la firma del presente contrato y a la entrega de la factura correspondiente.

TERCERA. SUPERVISIÓN

"LA SECRETARÍA" a través de M.A.S.S. Felipe González Solano, será la responsable de supervisar en todo tiempo, los trabajos materia de este contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "EL COAPEHUM"

Cuando los trabajos objeto de este contrato no se hubieren realizado de acuerdo a lo pactado, "LA SECRETARÍA" dispondrá su corrección, que hará por su cuenta "EL COAPEHUM", sin derecho a retribución alguna por ello. Asimismo "LA SECRETARÍA", cuando lo estime conveniente, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos en tanto no se lleve a cabo la corrección de que se trate.

"EL COAPEHUM" será responsable en forma directa en caso de negligencia, impericia o dolo en el desempeño de la actividad contratada, por lo que se obligará a la reparación del daño causado por tal motivo.

QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO

"LA SECRETARÍA" queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa aclaración judicial, en los siguientes casos: a) Si "EL COAPEHUM" no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado, b) Si realiza los trabajos de forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Queda expresamente pactado que "EL COAPEHUM" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, o cualquier otra forma, la información obtenida de los trabajos objeto del presente instrumento contractual, sin autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que sea comisionado por "EL COAPEHUM" para la realización de las acciones materia de este contrato, estará de forma única y absoluta bajo la dirección y dependencia de él mismo, que es con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios para "LA SECRETARÍA", deslindando a ésta de cualquier acción penal, laboral o de cualquier otra índole.

"LA SECRETARÍA" se obliga a sufragar los costos de: traslado, hospedaje y alimentación de los Comités Técnicos Acreditadores. Así mismo, en su caso, los costos de traslado, hospedaje y alimentación de la presidencia y la secretaría para la entrega de las constancias de acreditación.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que se pretenda realizar a este contrato, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente contrato.

NOVENA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia de siete meses, a partir de la fecha de la entrega de la documentación solicitada.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Las partes convienen, que en el caso de incumplimiento del presente contrato, se aplicarán las disposiciones relativas al Código Civil para el Estado de Puebla, resolviéndose la controversia, en primer término de manera conciliatoria y, para el caso de no llegarse a algún acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puebla, renunciando a aquel que le pudiese corresponder por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA H. CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, ESTADO DE PUEBLA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL COAPEHUM"

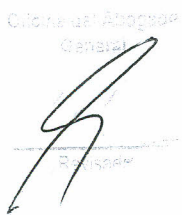


M.A.S.S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
SECRETARIO DE DOCENCIA



C. ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA; Y EL
CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN HUMANIDADES, A. C. CONSTE. -----



General



5